

## REFLEXION MORAL SOBRE EL PLEBISCITO

El país ha sido llamado a un plebiscito. Se ha señalado, además, que quienes no participen en él serán sancionados.

Se entiende, entonces, que quien convoca urge a todos los que tienen derecho a manifestar su opinión a hacerlo.

De esta manera, se estaría indicando que se trata de un problema grave en el cual se encontraría involucrado el bien común (de lo contrario no se entendería la sanción para los que no quisieran pronunciarse).

La Iglesia tiene una doctrina acerca del bien común lo que no debe extrañar pues cada vez que el bien se encuentra en juego se pone en cuestión el orden moral.

De allí que, frente a una decisión como la imperada, se imponga una reflexión moral que sirva para iluminar las conciencias de quienes tienen que hacer la opción.

Quisiera dar tres pasos para esta reflexión. El primero, que se detenga sobre el plebiscito mismo y las circunstancias que lo rodean. El segundo, sobre el texto constitucional y las normas transitorias propuestas. El tercero, sobre aquel que propone tanto los textos por votar como las formas de proceder a ello.

1. El Plebiscito.

Sería conveniente plantear el asunto a partir de algunas preguntas. Ellas ayudarán a cada conciencia personal a descubrir con mayor lucidez los desafíos que la convocación trae consigo.

- a. ¿Se trata acaso, de una verdadera alternativa? ¿Hay opciones que se presenten como verdaderamente reales y posibles? ¿Se presenta, cada una de esas alternativas, a la conciencia de cada persona con igual dignidad?
- b. ¿Tiene cada una de ellas similares posibilidades para hacerse valer frente a la opinión pública?
- c. ¿Se dan las garantías suficientes para asegurar la corrección del acto?
- d. ¿Están dadas las condiciones sociales necesarias para que cada cual pueda actuar sin temor, responsable y libremente?
- e. ¿Hay suficiente conciencia acerca de las consecuencias de cualquier decisión mayoritaria?
- f. ¿Parece legítimo que los votos en blanco se sumen a la mayoría cualquiera sea ésta?

Si estas pueden ser algunas preguntas que cualquier conciencia se plantee frente al llamado recibido, las respuestas no son, por desgracia, alentadoras.

- a. De hecho no hay dos opciones reales y posibles y, por lo mismo, de suficiente dignidad como para ser propuestas a la conciencia de cada chileno.

Una de ellas puede significar la instalación en el poder de una autoridad hasta por veinticuatro años.

No parece legítimo que nadie de esta manera renuncie a su propia responsabilidad en lo que toca a la construcción del bien común. Ello significaría la renuncia al derecho a la participación en su gestión y el olvido respecto a la necesidad del control social de la autoridad.

En una palabra, la promoción de una autoridad por un plazo semejante, habida cuenta de las múltiples formas en que se encuentra protegida y de la acumulación de poder que postula, no significaría otra cosa que la declaración de minoría de edad de toda la población por largos años.

La otra, el regreso a la situación del país al 10 de septiembre de 1973. Esta segunda "opción" no aparece considerada en el texto constitucional ni en las disposiciones transitorias y sólo en el discurso del general Pinochet donde éste anuncia el plebiscito.

Esto significa que los redactores del proyecto no se ponen siquiera en el caso de que su iniciativa fuese rechazada por la mayoría de los votantes. Esta constatación es suficiente para afirmar que no hay alternativa real del mismo.

La afirmación del discurso en referencia, precisamente por no ser un texto jurídico, carece de toda precisión y se presta para toda suerte de interpretaciones que van desde la inseguridad de una situación no suficientemente prevista hasta el temor de la repetición de un golpe militar al día siguiente.

La no existencia de alternativa real hace que la convocatoria a plebiscito sea ilegítima. No puede ponerse la conciencia de nadie ante opciones que no son tales. No se puede poner la conciencia de nadie frente a dilemas falsos o engañosos, dilemas que, a su vez, no se pueden resistir porque hacerlo está sancionado.

Quien de este modo procede frente a la conciencia de los demás incurre en una inmoralidad objetiva. Si ello sucede en una materia grave, su inmoralidad objetiva también lo es.

- b. Siendo suficiente la constatación anterior para rechazar desde la moral el plebiscito propuesto, conviene detenerse en las otras preguntas planteadas.

No pareciera, así, que los que estuvieran en la negativa al proyecto propuesto, o los que postularan la abstención o anulación del voto se encontraran en iguales condiciones que los que estuvieran por la afirmativa para alegar su causa frente a la opinión pública.

Ello, por varias razones:

- \* Mientras los partidarios del "sí" ya hacen sus presentaciones en forma pública apoyados, además, por los medios de comunicación oficiales; los demás, los no partidarios, han sido desconcertados por un anuncio que sigue siendo reciente y frente al cual no puede darse una reacción inmediata - que signifique, además, un acuerdo fácil - dada la complejidad del problema y la necesidad de calibrar las posibles consecuencias de cualquier decisión o resultado.
- \* No hay ninguna seguridad de poder concurrir a los medios de comunicación por parte de quienes se plantean en contra del plebiscito.
  - los mismos medios de comunicación ofrecerán difícilmente una tribuna libre suficiente a quienes se opongan a un proyecto que proviene de un régimen autoritario que mantiene al país en estado de emergencia.
  - quienes se oponen carecen en el presente de organización adecuada y de los medios económicos para poder enfrentar el peso de la organización oficial y de sus medios.

De lo anterior se deduciría que, dado el hecho que las partes no pueden concurrir con similares posibilidades ante la opinión pública para alegar su causa, hay un vicio serio que dificulta enormemente al votante corriente para proceder de manera suficientemente informada y, por lo tanto, de manera libre y responsable.

Esta constatación añade otra nota de inmoralidad al acto plebiscitario convocado, porque la conciencia para poder pronunciar se requiere información y ésta debe ser fácil, veraz y objetiva y, además, satisfactoria y oportuna.

Que la información sea oportuna significa que la conciencia debe recibirla con una antelación previa suficiente al pronunciamiento requerido. Que sea satisfactoria significa que debe llegar también a ser suficiente para que la opción que finalmente haga pueda ser responsable. Que sea veraz y objetiva significa que ella debe llegar a la conciencia en tales términos que ésta pueda saber que su decisión es consecuente o no con la información recibida. Que sea fácil significa que debe ser de fácil acceso y no esté reservada a unos pocos más o menos privilegiados.

Cuien de alguna manera impide o dificulta que la información pueda tener tales características incurre también en una inmoralidad objetiva, pues de hecho, pretende manipular las conciencias.

- c. Aunque se reconozca la publicidad del acto de los escrutinios de las mesas parecen faltar algunos elementos esenciales para asegurar la corrección total del acto:

\* Asistencia a la totalidad del acto de apoderados que representen a las partes en litigio y que puedan hacer valer su

voz sin ser cohibidos por ninguna autoridad, civil o militar, en el ejercicio de sus funciones ( y que, además, obtengan seguridades de que luego no serán perseguidos en sus personas, en sus familias, en sus bienes o en su trabajo).

- \* Cautelas necesarias para el resguardo de los resultados de cada mesa en las diversas instancias ulteriores al proceso de recuento de votos.
- \* Un tribunal independiente, que a todos de garantías y que acoja los eventuales reclamos de las partes contendientes.
- \* Una forma de constituir las mesas receptoras de sufragios en que ninguna de las partes goce de privilegio alguno, como podría ser el nombramiento de su presidente por el alcalde del lugar.

La corrección del acto tiene que ver con la moralidad del mismo. Una larga tradición indica cuáles deben ser las cautelas que han de tomarse. No asumirlas, por parte de la autoridad que a él convoca, es exponerlo a múltiples deshonestidades. La autoridad que en esta materia procede imprudentemente se hace solidariamente responsable de las deshonestidades que otros cometieren y que pudieron ser evitadas con una legislación pertinente.

- c. Los últimos acontecimientos de secuestros y muertes, que todo el país conoce, han provocado en muchas personas situaciones graves de inseguridad y de temor. Por otra parte, la mantención del estado de emergencia (y las inseguridades que de ahí

se siguen para el ciudadano corriente) es también causa de miedo que inhibe la libertad. Además, la incertidumbre provocada por las consecuencias de un eventual triunfo del "no", hacen pensar que no están dadas las condiciones sociales suficientes para que las conciencias puedan actuar sin temor, responsable y libremente.

e. Una decisión mayoritaria por el "sí", en las condiciones que se hace la proposición, puede producir graves efectos, además del de la instalación de un régimen autoritario que puede llegar a cumplir 24 años en el poder:

- \* Establecer un procedimiento de reforma de la constitución, al menos por un plazo amplio, sin ninguna participación del pueblo.
- \* Establecer un sistema que, a través de la dictación de las leyes pertinentes, llegue a consolidarse en términos absolutos en el plazo de ocho años, sin dar lugar a ninguna suerte de manifestación pluralista, dejando totalmente de lado cualquiera voz discrepante, incluso aquellas que podrían mejorar los proyectos de leyes de que se tratara.
- \* Provocar la radicalización de las posiciones por no encontrar las opositoras su cabida en el sistema.
- \* Inducir a la desobediencia civil (en virtud de la ilegitimidad de la ley. En este caso de la constitución) y provocar así el desprestigio de la ley (todo lo cual tiene graves consecuencias para el bien común).
- \* Conducir a actitudes violentistas como única salida respecto de un sistema impuesto de esta forma.

Si fuera el "no" el que se impusiera, en las actuales circunstancias y como se hiciera notar más arriba, pueden también seguirse consecuencias serias:

- \* Provocar un vacío de poder que, a su vez, produjera, como consecuencia, un nuevo golpe militar.
- \* Provocar un "río revuelto" que produjera ganancias a pescadores minoritarios y más audaces con serio riesgo para la paz social.

Dado el hecho que, de cualquiera de las dos proposiciones que pudieran triunfar, podrían seguirse graves efectos para la vida de la sociedad y para el bien común, parece también urgente corregir lo que sea necesario para evitar tales efectos perniciosos.

Si las correspondientes correcciones no se hicieran de una manera oportuna se podría colegir la mala fe de quien o quienes convocan y, por lo mismo, y una vez más, la ilegitimidad del acto al cual convocan y su consiguiente inmoralidad pues no se puede obligar a ninguna conciencia a asumir solidariamente responsabilidades como las señaladas en las circunstancias que se han detallado.

## 2. La Constitución propuesta.

Parece obvio que sería necesario hacer un discernimiento a partir del Informe de constitucionalistas calificados.



Entre tanto, se puede afirmar que una Constitución estará inevitablemente informada por una apreciación doctrinal acerca de lo que es y está llamada a ser la sociedad humana y acerca del ser propio del hombre y su relación con la vida de esa sociedad.

A este respecto, vale también la pena plantearse algunas preguntas acerca del texto propuesto.

¿Se aviene dicho texto con la doctrina del Magisterio de la Iglesia (sobre todo si tantas veces se ha invocado al humanismo cristiano como fuente inspiradora) en relación con la autoridad, sus funciones y su ejercicio, con el bien común y su sentido, con la libertad y la justicia, con la participación, la propiedad, la educación, el trabajo, etc. ?

O, más precisamente, por ejemplo:

- \* ¿Se aplica, acaso, a la autoridad política el mismo principio de subsidiariedad que es aplicado a la actividad y a la organización económica ?
- \* En virtud del mismo principio ¿qué cauces se abren a la participación ciudadana en la gestión del bien común ?
- \* ¿ qué pesa más en el texto propuesto: el imperio de un poder personal e, incluso arbitrario o el ofrecimiento de un camino liberador que hace al hombre más libre y, por lo mismo, más responsable de sí mismo y de los demás ?
- \* ¿Cuál es el concepto de propiedad que está en juego ? ¿Se pretende, acaso, construir todo el orden económico-social sobre

la base de la propiedad privada de los medios de producción o se deja márgenes abiertos para la aplicación del principio de solidaridad el que, al menos en ocasiones puede indicar la conveniencia de la existencia de otras formas de propiedad para los medios de producción?

- \* ¿Se privilegia, acaso, una concepción materialista y deshumanizante de la economía en lugar de una economía humana, realmente puesta al servicio del hombre.
  
- \* Las situaciones de excepción - y su procedimiento - que el texto plantea ¿no ponen, acaso, en excesivo riesgo la libertad de las personas y su mismo derecho a expresarse, lo mismo que a plantear sus discrepancias por todos los medios legítimos posibles?

De la simple lectura del texto propuesto parecieran fluir respuestas no satisfactorias para la que ha sido la enseñanza permanente del Magisterio de la Iglesia.

De allí que sea relativamente fácil calificar el texto constitucional de que se trata desde la perspectiva de la moral católica. Esta misma calificación estaría, a su vez, ofreciendo criterios para el que podría ser un texto verdaderamente alternativo.

Desde un punto de vista prudencial y, por lo mismo, también ético, convendría observar que no es conveniente que una Constitución para una sociedad pluralista se cierre absolutamente en una determinada opción doctrinal que pudiese excluir a las minorías de su derecho a la participación social.

Hay que señalar, también, que si en determinadas situaciones de excepción pueda ser legítimo que la autoridad cohiba el ejercicio de algunos derechos ciudadanos, no parece de ningún modo conveniente que una situación de excepción llegue a institucionalizarse en un texto constitucional aunque sólo sea en disposiciones transitorias que están llamadas a tener una tan larga vigencia (no olvidar la indivisibilidad de ambos textos señalada por el general Pinochet).

3. Acerca de quien convoca.

Se trata, en este punto, de hacer una reflexión que supone la incorporación de, al menos, dos elementos de la doctrina social católica. Ellos son: autoridad y bien común.

El primero encuentra toda su razón de ser en el segundo y también sus límites.

La autoridad deja de ser legítima cuando infiere un grave y permanente daño al bien común.

Esta descalificación de la autoridad, en términos morales, se produce aunque ella siga detentando el poder e, incluso, aunque deba seguir detentándolo para evitar daños mayores.

En el caso que nos ocupa la autoridad que convoca causa un daño grave y permanente al bien común:

- \* Porque ofende y veja la conciencia de muchos de los miembros del cuerpo social y, además, ofende la moral natural al convocar a un plebiscito que no ofrece alternativas válidas sancionando, además, la abstención. De este modo, violenta

la conciencia de muchos chilenos.

- \* Porque abusa de su propio poder, convocando a un plebiscito en un estado de emergencia que no deja lugar suficiente a la participación de quienes discrepan por limitar ominosamente sus libertades.
- \* Porque no se pone siquiera en el caso de su derrota y, por lo mismo, no legisla para el caso que tal situación se produjera.
- \* Porque, aprovechando su propio poder, fundado en la fuerza y el miedo, pretende instalarse en el gobierno por un plazo que puede llegar a los 24 años (no olvidar que el poder político es un bien común; sustraído, en esta forma, a la comunidad social lo convierte en un absoluto ilegítimo).
- \* Porque en lugar de orientar hacia la unidad de la comunidad política la empuja hacia polarizaciones que pueden acabar en diversas formas de violentismo.
- \* Porque atenta a la majestad de la ley haciendo poco confiables los resultados.

De estas y otras consideraciones se puede deducir la pérdida de legitimidad de la autoridad por proponer en forma objetivamente inmoral un plebiscito a la ciudadanía y por pretender obligar a ésta a participar en él, violando de este modo, la conciencia de muchos. Ambas intenciones constituyen un atentado grave al bien común que está llamado a tener efectos permanentes.

#### 4. Conclusiones.

Es necesario obedecer a Dios antes que a los hombres. Es necesario obedecer a la ley natural antes que a la ley civil. Es necesario obedecer a la conciencia antes que a la ley injusta.

"La obediencia se justifica precisamente por el hecho de que quien detenta el poder sirve realmente al bien común. La resistencia será no sólo un derecho, sino también un deber en la medida en que las imposiciones de la autoridad se opongan al bien común y a los valores morales en que éste se funda" (G. Gatti, Autoridad, Dicc. Enciclopédico de Teología Moral, pag. 61).

De allí que, desde una perspectiva moral católica e, incluso, desde una perspectiva meramente natural, parezca legítimo e incluso obligatorio rechazar el plebiscito y oponerle la llamada "objeción de conciencia" (rechazo de una orden particular motivada por la coherencia que se produce en la conciencia de principios fundamentales que se resisten a admitir como legítima la orden dada).

Sin embargo, y si la posición más consecuente frente al plebiscito convocado sería la abstención, hay que tener presente que ella podría causar "graves incómodos" a quienes así procedieran (v!gr.: pena de cárcel, pérdida del trabajo, etc.) y, también, que una parte importante de la población no se atrevería a proceder por esa vía en virtud del clima de miedo imperante que, sin lugar a dudas, afecta a la posibilidad de un adecuado ejercicio de la libertad.

En virtud de las anteriores consideraciones parece perfectamente moral optar por el "no" o por la anulación del voto.

Aunque se esté de acuerdo con el propio texto constitucional propuesta o se admita la conveniencia de tener un texto que abra el camino hacia la "nueva institucionalidad" o se afirme que es valedero porque le cierra las puertas al marxismo para siempre o por muchos años, no es posible, desde una perspectiva moral, votarlo afirmativamente. Si así se procediera se le estaría dando vigencia en la propia conciencia, al principio de que "el fin justifica los medios", porque uno o más fines podrán ser buenos, pero los medios empleados no podrán ser reconocidos como tales.

Percival Cowley V. ss. cc.  
Profesor de Teología Moral  
Universidad Católica de Chile

REFLEXIÓN MORAL SOBRE EL PLEBISCITO  
DE 1980

PERCIVAL COWLEY ss. cc.